



DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

LEYES

Ley de 12 de diciembre de 1942 por la que se dictan normas sobre la separación del servicio de los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento.—Página 44.

Otra de 12 de diciembre de 1942 por la que se autoriza al Ministro del Ejército para ordenar la movilización de las industrias que estime precisas para atender a las necesidades del Ejército.—Página 45.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pase al Cuerpo de Suboficiales el segundo Maquinista D. Gerardo Calviña Rodríguez.—Página 45.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pase al Cuerpo de Suboficiales el Oficial tercero de Máquinas D. Francisco Segado Cervantes.—Página 45.

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Orden de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pase al Cuerpo de Suboficiales el Oficial tercero de Máquinas D. Manuel Muñoz Troitiño.—Página 45.

Destinos.—Orden de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pase destinado al buque *Artabro* el Mecánico Mayor D. Antonio Moya Gilabert.—Página 45.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se dispone que el Mecánico segundo D. José Pedreiro Ramos pase destinado a disposición del Comandante General de la Escuadra.—Página 45.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Mecánicos segundos que se relacionan.—Páginas 45 y 46.

Otra de 7 de enero de 1943 por la que se dispone pase destinado al Penal de la Casería de Ossío el Sanitario primero D. José Sánchez Saúco.—Página 46.

ANUNCIOS PARTICULARES

LEYES

La extensión e importancia que está llamada a adquirir la Escala de Complemento y la dificultad de efectuar la debida selección del personal que ha de integrarla, dada su distinta procedencia, hacen necesaria la adopción de un procedimiento gubernativo que, a semejanza del regulado en el Capítulo segundo, Título veinticinco del Código de Justicia Militar para la Oficialidad profesional, otorgue a aquéllos las garantías de no poder ser desposeídos de su condición, si no es en virtud de resolución recaída en el expediente instruido al efecto y faculte, al mismo tiempo, a las Autoridades Militares para poder separar de dicha Escala a quienes por su conducta y antecedentes no convenga que figuren entre la Oficialidad del Ejército.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo primero.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento podrán ser sometidos a expediente gubernativo cuando se considere perjudicial su continuación en el servicio, por cualquiera de las causas siguientes:

Primera.—Notas desfavorables acumuladas.

Segunda.—Mala conducta habitual e incorregible.

Tercera.—Deudas injustificadas.

Cuarta.—Faltas contra el honor militar que no constituyan delito.

Quinta.—Malos antecedentes morales, políticos o sociales.

Sexta.—Falta de aptitud y de celo en el servicio.

Artículo segundo.—Estos expedientes se instruirán en virtud de orden dada por el Ministro del Ejército, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar o por disposición de los Capitanes Generales y Autoridades Militares que ejerzan jurisdicción, ya obren por propia iniciativa o a propuesta de los Jefes de Cuerpo.

Artículo tercero.—Los nombramientos de Instructor y Secretario se harán por la Autoridad que ordene la formación del expediente o reciba la orden de proceder, y recaerán siempre en Jefes y Oficiales, respectivamente, con sujeción a las reglas establecidas en el Tratado primero del Código de Justicia Militar.

Artículo cuarto.—Recibida por el Instructor la orden de proceder, reclamará y unirá al expediente la documentación militar del interesado y cuantos datos existan y puedan servir de antecedentes, así como el informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia, respecto a su conducta y concepción.

Artículo quinto.—También se tomará declaración a los Jefes y Oficiales del mismo Cuerpo o Dependencia sobre los extremos comprendidos en la Orden para proceder, practicándose, además, las diligencias que se estimen oportunas.

Artículo sexto.—Si el Oficial sometido a expediente estuviese en la situación de disponible o sin destino, los Jefes llamados a informar serán los últimos a cuyas órdenes hubiese servido, agregándose, en cuanto a su conducta particular, lo que conste al Gobernador de la Plaza o Comandante Militar del punto de residencia del interesado.

Artículo séptimo.—Lograda la conveniente ilustración se tomará declaración no jurada al Oficial residenciado a fin de que, en vista de los cargos que le resulten, pueda exponer lo que juzgue necesario a su defensa.

Artículo octavo.—Practicadas las diligencias de que queda hecho mérito, el Instructor emitirá su parecer, proponiendo la resolución que crea más procedente, y remitirá las actuaciones a la Autoridad jurisdiccional. Esta lo pasará a su Auditor, quien dictaminará si de lo actuado resulta algún hecho que presente caracteres de delito, o si está completo el expediente, proponiendo, en cada caso, la resolución que proceda adoptar.

Emitido dictamen por el Auditor, la Autoridad respectiva elevará el expediente, con su informe, al Ministerio del Ejército, para su resolución.

Artículo noveno.—Como consecuencia de los expedientes gubernativos, los Jefes, Oficiales y Suboficiales de Complemento podrán perder esa condición, quedando en la situación militar que corresponda a su reemplazo.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Las medidas de previsión adoptadas con la promulgación de la Ley del dieciséis de noviembre último necesitan, como complemento, la movilización industrial.
En su virtud,

DISPONGO

Queda autorizado el Ministro del Ejército para ordenar la movilización sucesiva de las industrias que estime precisas para atender a las necesidades del Ejército.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 365, pág. 10.738.)

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Como comprendido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico Mayor, el segundo Maquinista D. Gerardo Calviño Rodríguez, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose en puesto anterior al de igual empleo D. Rafael Domínguez Méndez.

Asimismo, y a propuesta de la Junta Permanente del Cuerpo de Suboficiales, se dispone quede tan sólo para prestar servicio en tierra, con arreglo a lo prevenido en Orden ministerial de 31 de octubre de 1941 (D. O. núm. 256).

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

— Como comprendido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. núm. 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico Mayor, el Oficial tercero de Máquinas D. Francisco Segado Cervantes, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de igual empleo don Manuel Ghersi Cárdenas y D. Juan Roibas Sueiras.

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

Pase al Cuerpo de Suboficiales.—Como comprendido en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940 (D. O. número 280), pasa a formar parte del Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico Mayor, el Oficial tercero de Máquinas D. Manuel Muiños Troitiño, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre siguiente, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la misma Ley que puedan corresponderle; escalafonándose entre los de igual empleo D. Emilio Martínez Pazos y D. Luis Fúster Fuentes.

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

Destinos.—Se dispone que el Mecánico Mayor don Antonio Moya Gilabert pase destinado al buque *Artabro*.

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

— Se dispone que el Mecánico segundo D. José Pedreiro Ramos desembarque del *Aljibe 4* y pase destinado a disposición del Comandante General de la Escuadra.

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

— Nombrados por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 287) Mecánicos segundos del Cuerpo de Suboficiales los provisionales que a continuación se relacionan, se dispone pasen a los destinos que al frente de cada uno se indican:

D. Carlos López Lisandra.—Escuadra.

D. José Piñeiro Domínguez.—*Navarra*.

D. José Puentes González.—Escuadra.

D. Constantino Porta Fabal.—Escuadra.

D. Manuel Alcántara Torrente.—Escuadra.

D. Manuel Freijomil Bellón.—Escuadra.

- D. José Luaces Romero.—Escuadra.
 D. José Sobral Santiago.—Aljibe *Número 4*.
 D. Albino Rebón Cartelle.—Lanchas Rápidas de Cádiz.
 D. Victoriano Díaz Yáñez.—Escuadra.
 D. José Calvo Prego.—*Dato*.
 D. Manuel Leira Luaces.—*Almirante Miranda*.
 D. Julio Carballo Aguiar.—Escuadra.
 D. José María Carneiro Fernández.—Escuadra.
 D. José Subirana Delgado.—*Dato*.
 D. Isidoro Vila Cardona.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Enrique Rosado Espada.—*Uad Martín*.
 D. Argemiro Santana Beascoechea.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Pedro Morales Martínez.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Juan Sanduvete León.—*Canalejas*.
 D. Gonzalo Arés Martínez.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Eliseo Fernández Castrillón.—*Canarias*.
 D. Manuel Santalla Santiago.—*Almirante Miranda*.
 D. Enrique Novo López.—*R. P.-23*.
 D. Segundo Rego Domínguez.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Miguel Ferro Graña.—Segunda Flotilla de Destruyores.
 D. Juan D. Cervantes Balástegui.—*General Mola*,

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

Destinos.—Se aprueba determinación del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz al disponer que el Sanitario primero D. José Sánchez Saúco cese en el Cuartel de Instrucción de dicho Departamento y pase destinado al Penal de la Casería de Ossío.

Madrid, 7 de enero de 1943.

MORENO

ANUNCIOS PARTICULARES

MEDINA
EFECTOS MILITARES

Primera Casa en España en BORDADOS A MANO.
 Especialidad en FAJAS, CHARRETERAS, BICORNIOS, s.
 para altos cargos de la Armada GALONES, GORRAS, CONDECORACIONES, BANDERAS y demás Efectos Navales

Madrid - PRECIADOS, 15 - TL. 13.476
 BARCELONA - RAMBLA CENTRO, 37 - TL. 17.676

fundada en 1850

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA